MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 445 . /

TEMUCO, 04 JUN 2021

VISTOS:

1.- La solicitud de eliminación de Patente de fecha 02.06.2021; presentada por PINO SAAVEDRA KATHERINE ANDREA.

2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980.

4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza, ha señalado en su solicitud de eliminación de patente, por cierre de consulta.

2.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para eliminar la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- **Elimínase** a contar de la fecha del presente Decreto, la patente que a continuación se indica, otorgada a la persona que se individualiza:

Contribuyente	
Nombre	: PINO SAAVEDRA KATHERINE ANDREA
Rut	: 18.581.430-0
Dirección Particular	:
Patente	
Rol	: 2-27156
Clasificación	: COMERCIALES
Actividad Económica	: CONSULTA MEDICA Y ESTETICA
Código Actividad	: 862.031
Dirección Comercial	: HOSCHTETTER 599, OF. 308, TEMUCO
Rol Avalúo	: 1417 -3
Fecha de Solicitud	: 02.06.2021
Nº Solicitud	: 74
Fecha Eliminación	: 02.06.2021

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva en el Rol de Patentes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

4.- Notifíquese del presente decreto por Correos de Chile, en el domicilio particular del contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

HERNAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/VNV/mpñ.

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Inspección de Rentas y Patentes
- Contribuyente.

2236387.